



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XIX • Lunes 31 de Diciembre del 2018

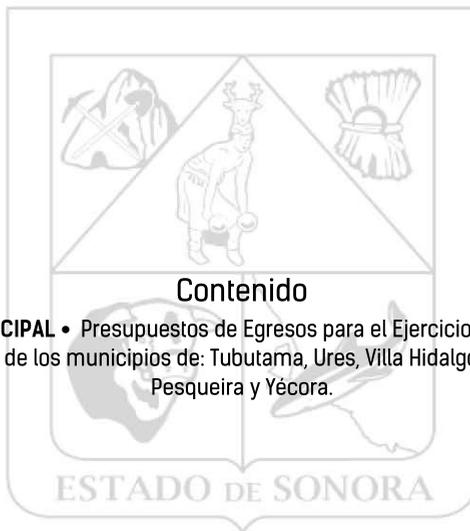
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



MUNICIPAL • Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal
2019 de los municipios de: Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa
Pesqueira y Yécora.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII53XIX-31122018-010E9A5CD



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tubutama, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Tubutama, Sonoragarantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **15 millones 646 mil 468 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | 12,736,874 |
| 2 Gasto de Capital | 2,469,594 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 440,000 |
| Total | 15,646,468 |

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 12,776,874.00 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 6,037,567 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 6,317,299 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | 40,000.00 |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 382,008 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 2,469,594.00 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 2,442,594 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 27,000.00 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 15,246,468 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 400,000.00 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 400,000.00 |

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|-----------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 6,037,567.00 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 3,532,320.00 |
| 111 Dietas | 218,640.00 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 3,313,680.00 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 360,000.00 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 360,000.00 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 301,567.00 |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 301,567.00 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 1,040,040.00 |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 1,040,040.00 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 803,640.00 |
| 152 INDEMNIZACIONES | 803,640.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,541,154.00 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 264,000.00 |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 144,000.00 |
| 216 Material de limpieza | 120,000.00 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 72,000.00 |
| 221 Productos alimenticios para personas | 72,000.00 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 180,000.00 |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 60,000.00 |
| 248 Materiales Complementarios | 120,000.00 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,908,154.00 |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,908,154.00 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 21,000.00 |
| 271 Vestuario y uniformes | 21,000.00 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 96,000.00 |
| 296 Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte | 96,000.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 3,776,145.00 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | 2,113,800.00 |
| 311 Energía eléctrica | 1,920,000.00 |
| 314 Telefonía tradicional | 36,000.00 |
| 315 Telefonía Celular | 103,800.00 |
| 316 Servicio de telecomunicaciones y Satélites | 36,000.00 |
| 317 Serv. Acceso a internet Redes y Procesamientos de información | 18,000.00 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 40,809.00 |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 34,809.00 |

| | |
|--|---------------------|
| 347Fletes y Maniobras | 6,000.00 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 732,000.00 |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 246,000.00 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 6,000.00 |
| 353 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo | 24,000.00 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 336,000.00 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 120,000.00 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 318,000.00 |
| 375 Viáticos en el país | 318,000.00 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 240,000.00 |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 240,000.00 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 331,536.00 |
| 392 Impuestos y derechos | 13,536.00 |
| 399 Otros servicios generales | 318,000.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 382,008.00 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 160,008.00 |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 160,008.00 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 222,000.00 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 60,000.00 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 162,000.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 27,000.00 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 15,000.00 |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 12,000.00 |
| 515 Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información | 3,000.00 |
| 5900ACTIVOS INTANGIBLES | 12,000.00 |
| 591SOFTWARE | 12,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 2,442,594.00 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 1,515,446.00 |
| 614 División de terrenos y construcción de obras urbanización | 1,515,446.00 |
| 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | 927,148.00 |
| 621Edificación habitacional | 927,148.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 440,000.00 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA A CORTO PLAZO | 400,000.00 |
| 911 AMPRTIZACION DE LA DEDUDA A COTRO PLAZO | 400,000.00 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 40,000.00 |
| 921INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE Crédito | 40,000.00 |
| TOTAL: | 15,646,468 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 456,267.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 360,267.00 |
| 2000- MATERIALES Y SUNISTROS | 60,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 36,000.00 |
| 03-PRESIDENCIA | 996,000.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 408,000.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 348,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 240,000.00 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,117,828.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 254,020.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 361,800.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 382,008.00 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 4,610,916.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,266,180.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 981,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 896,736.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 27,000.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | 440,000.00 |
| 06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 7,006,294.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,905,700.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 582,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 2,076,000.00 |
| 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 2,442,594.00 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 772,463.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 336,700.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 318,154.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 117,609.00 |
| 10- CONTRALORIA MUNICIPAL | 334,900.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 238,900.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 72,000.00 |

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000.00 |
| 25- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 351,800.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 267,800.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000.00 |
| TOTAL | 15,646,468.00 |

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|--|-----------------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 456,267.00 |
| 0101-AYUNTAMIENTO | 456,267.00 |
| 03-PRESIDENCIA | 996,000.00 |
| 0301-PRESIDENCIA | 996,000.00 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,117,828.00 |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,117,828.00 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 4,610,916.00 |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 4,610,916.00 |
| 06-DIR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 7,006,294.00 |
| 0601-DIR. DLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES | 7,006,294.00 |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 772,463.00 |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 772,463.00 |
| 1000-CONTRALORIA MUNICIPAL | 334,900.00 |
| 1001-CONTRALORIA MUNICIPAL | 334,900.00 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DIF | 351,800.00 |
| 2501. SISTEMA MUNICIPAL DIF | 351,800.00 |
| Total, general | 15,646,468.00 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| OOMAPAS DE TUBUTAMA | Presupuesto Aprobado |
|-------------------------------|-----------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 50,180 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 52,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 54,960 |
| TOTAL GENERAL: | 157,140 |

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 1 GOBIERNO | 13,203,874.00 |
| 1.1. LEGISLACION | 456,267.00 |
| 1.1.1 Legislación | 456,267.00 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 2,113,828.00 |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 996,000.00 |
| 1.3.2 Política Interior | 1,117,828.00 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 4,610,916.00 |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 4,610,916.00 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 772,463.00 |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 772,463.00 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | 5,250,400.00 |
| 1.8.5 Otros | 5,250,400.00 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 2,442,594.00 |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 2,442,594.00 |
| 2.2.1 | 1,515,446.00 |
| 2.2.4 Alumbrado Publico | 0.00 |
| 2.2.5 Vivienda | 927,148.00 |
| Total, general | 15,646,468.00 |

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|-----------------------------|
| AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA | 456,267.00 |
| CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL | 996,000.00 |
| DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 1,117,828.00 |
| EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA | 4,610,916.00 |
| IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 7,006,294.00 |
| J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 772,463.00 |
| GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 334,900.00 |
| QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIO | 351,800.00 |
| Total, general | 15,646,468.00 |

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|---|---------------------|--------------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 160,008 |
| 4400 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 222,000 |
| Total | | 382,008 |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 52 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|--------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| Ayuntamiento | 5 | 5 Regidores 3,644 c/u | 18,220 |
| Ayuntamiento | 1 | Sindico | 8,800 |
| Presidencia | 1 | Presidente Municipal | 26,000 |
| Presidencia | 1 | Secretaria | 4,600 |
| Secretaria | 1 | Secretario del Ayuntamiento | 12,300 |
| Secretaria | 1 | Bibliotecaria Tubutama | 2,400 |
| Secretaria | 1 | Administrador de Correo en la reforma | 840 |
| Secretaria | 1 | Encargado de Acción cívica | 2,000 |
| Secretaria | 1 | Encargado del deporte | 2,000 |
| Tesorería | 1 | Tesorero Municipal | 12,300 |
| Tesorería | 1 | Encargado de Sub Agencia Fiscal | 6,000 |
| Tesorería | 1 | Secretaria de Ejido la Sangre | 4,200 |
| Tesorería | 1 | Asesor contable | 10,000 |
| Obras y Servicios | 1 | Director de Obras Publicas | 7,300 |
| Obras y Servicios | 1 | Director de Servicios Pub. | 6,400 |
| Obras y Servicios | 1 | Subdirector de servicios públicos | 5,200 |
| Obras y Servicios | 20 | Serv. Públicos 5,000 C/U | 5,000 |

| | | | |
|------------------------|---|--|--------|
| Dir. Seguridad Publica | 1 | Director de seguridad pub. | 11,300 |
| Dir. Seguridad Publica | 1 | Agentes de Policía a Razón de 7,000 c/u | 7,000 |
| Dir. Seguridad Publica | 1 | Delegado de San José | 3,800 |
| Dir. Seguridad Publica | 1 | Delegado de San Manuel | 3,800 |
| Organo de control | 1 | Contralor | 7,300 |
| Organo de control | 1 | Abogado Investigador | 6,000 |
| Organo de control | 1 | Abogado Ejecutor | 6,000 |
| Dif Municipal | 1 | Dir. De Dif Municipal | 5,900 |
| Dif Municipal | 1 | Secretaria de Dif Municipal | 4,200 |
| Dif Municipal | 1 | Encargada de Enlace del Dif en la sangre | 4,200 |
| Dif Municipal | 1 | Encargada del Instituto de la mujer | 1,500 |
| Dif Municipal | 1 | Chofer camión escolar en la sangre | 4,800 |

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Adicionales | | | | Total Percepciones |
|-------------------------------|----------------------------|------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| Director de Seguridad Publica | 11,300.00 | 11,300.00 | | | 22,600.00 |
| Agentes de Policía 7,000 c/u | 7,000.00 | 7,000.00 | | | 14,000.00 |
| Delegado de san José | 3,800.00 | 3,800.00 | | | 7,600.00 |
| Delegado de san Manuel | 3,800.00 | 3,800.00 | | | 7,600.00 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 440,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

| |
|----------------------------------|
| Presupuesto Asignado 2018 |
| 9000 Deuda Pública |

| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 9500 Costos por Coberturas | 9600 Apoyos Financieros | 9900 ADEFAS |
|---|--|--|---|----------------------------------|----------------------------|----------------|
| 400,000 | 40,000 | | | | | |
| 400,000 | 40,000 | | | | | |

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, se conforma por \$ 536,803.00 de ingresos propios, \$ 13,373,908.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,735,757.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|----------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 927,148 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 808,609 |
| Total | 1,735,757.00 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|------|------|----------------|------|------|------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 927,148 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 336,700 | 318,154 | 153,755 | | | | | | |
| Totales | 336,700 | 318,154 | 153,755 | | | 927,148 | | | |

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículos 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001 a \$1,000,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|-------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1,000,001 | En adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | | | 500,001 | 1,000,000 |
| Adjudicación Directa | | | 0 | 5,00,000 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas

disposiciones motivará el finamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

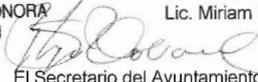
Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

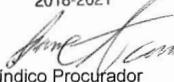
Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.


SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021


El Secretario del Ayuntamiento
Prof. Santiago Ramón Caballero C.


~~Atentamente~~
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021

La Presidenta Municipal
Lic. Miriam López Badilla.

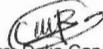

El Síndico Procurador
C. José Alfredo Cañez Rodríguez

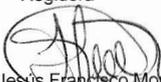


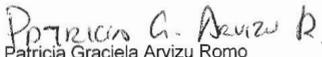
Honorable Cuerpo Edilicio

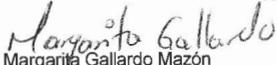
SINDICATURA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021


C. Angélica Montoya Gaxiola
Regidora


Profr. Delia Cano Robles
Regidora


Mtro. Jesús Francisco Moreno Valle
Regidor


C. Patricia Graciela Arvizu Romo
Regidora


C. Margarita Gallardo Mazón
Regidora



MUNICIPIO DE H. URES
ESTADO DE SONORA

H. Ayuntamiento de Ures

URES

Un Gobierno Diferente

ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica, Ures para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Heroica Ures, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Heroica Ures, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Av. Zaragoza No. 1, Col. Centro, Ures, Sonora Tel. 623 23 200 50 / 623 23 201 50 presidenciaures20182021@gmail.com

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de

las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Heroica Ures, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Heroica Ures garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **60 millones 464 mil 001 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CLAVE | CTG | Presupuesto Aprobado |
|--|---|-------------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 35,365,952 |
| 2 | Gasto de Capital | 23,468,229 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 1,629,820 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | | 60,464,001 |

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

| CLAVE | CLASIFICACION ECONOMICA | PRESUPUESTO APROBADO |
|-------|-------------------------|-------------------------|
| 2 | GASTOS | |
| 2.1 | GASTOS CORRIENTES | 35,365,952 |

| | | |
|------------|---|-------------------|
| 2.1.1 | GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO FEDERAL/ GASTOS DE EXPLOTACION DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES | 29,736,944 |
| 2.1.1.1 | REMUNERACIONES | 17,476,400 |
| 2.1.1.2 | COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 12,260,544 |
| 2.1.1.3 | VARIACION DE EXISTENCIAS (DISMINUCION (+) INCREMENTO (-)) | |
| 2.1.1.4 | DEPRECIACION Y AMORTIZACION (CONSUMO DE CAPITAL FIJO) | |
| 2.1.1.5 | ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS | |
| 2.1.1.6 | IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCION Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES | |
| 2.1.2 | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 1,855,200 |
| 2.1.3 | GASTOS DE LA PROPIEDAD | 0 |
| 2.1.3.1 | INTERESES | |
| 2.1.3.2 | GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES | |
| 2.1.4 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS | |
| 2.1.5 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS | 3,773,808 |
| 2.1.6 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PUBLICAS | |
| 2.1.7 | PARTICIPACIONES | |
| 2.1.8 | PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES | |
| 2.2 | GASTOS DE CAPITAL | 23,468,229 |
| 2.2.1 | CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 23,153,229 |
| 2.2.2 | ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO) | 315,000 |
| 2.2.3 | INCREMENTO DE EXISTENCIAS | |
| 2.2.4 | OBJETOS DE VALOR | |
| 2.2.5 | ACTIVOS NO PRODUCTIVOS | |
| 2.2.6 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS | |
| 2.2.7 | INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA | |
| | TOTAL DEL GASTO | 58,834,181 |
| 3 | FINANCIAMIENTO | 1,629,820 |
| 3.2 | APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 | INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS | |
| 3.2.2 | DISMINUCION DE PASIVOS | 1,629,820 |
| 3.2.3 | DISMINUCION DE PATRIMONIO | |
| | TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS \$ | 60,464,001 |

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| CVE | COG | PRESUPUESTO APROBADO |
|--------------|--|----------------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 19,331,600 |
| 11000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 12,402,336 |
| 11100 | DIETAS | 600,000 |
| 11101 | DIETAS | 600,000 |
| 11300 | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 11,802,336 |
| 11301 | SUELDOS | 11,549,568 |
| 11303 | REMUNERACIONES DIVERSAS | 252,768 |
| 12000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 940,128 |
| 12100 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 108,000 |
| 12101 | HONORARIOS | 108,000 |
| 12200 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 832,128 |
| 12201 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 832,128 |
| 13000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 3,122,864 |
| 13100 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 717,804 |
| 13101 | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS | 717,804 |
| 13200 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO | 1,684,796 |
| 13201 | PRIMA DE VACACIONAL | 218,368 |

| | | |
|--------------|--|------------------|
| 13202 | AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO | 1,466,428 |
| 13300 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 720,264 |
| 13301 | REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS | 720,264 |
| 14000 | SEGURIDAD SOCIAL | 1,855,200 |
| 14100 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 55,200 |
| 14108 | CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL IMSS | 55,200 |
| 14300 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 1,800,000 |
| 14301 | PAGAS DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,800,000 |
| 17000 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | 1,011,072 |
| 17100 | ESTÍMULOS | 1,011,072 |
| 17102 | ESTÍMULOS AL PERSONAL | 1,011,072 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,591,084 |
| | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS | |
| 21000 | OFICIALES | 237,336 |
| 21100 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 179,436 |
| 21101 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 179,436 |
| 21200 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 21,600 |
| 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 21,600 |
| 21600 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 36,300 |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 36,300 |
| 22000 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 3,000 |
| 22100 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 3,000 |
| 22101 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES | 3,000 |
| 24000 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 36,000 |
| 24600 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 12,000 |
| 24601 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 12,000 |
| 24900 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 24,000 |
| 24901 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 24,000 |
| 25000 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 45,564 |
| 25300 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 45,564 |
| 25301 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 45,564 |
| 26000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 3,059,184 |
| 26100 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 3,059,184 |
| 26101 | COMBUSTIBLES | 2,977,884 |
| 26102 | LUBRICANTES Y ADITIVOS | 81,300 |
| 27000 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 165,000 |
| 27100 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 66,000 |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 66,000 |
| 27200 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 9,000 |
| 27201 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 9,000 |
| 27300 | ARTICULOS DEPORTIVOS | 90,000 |
| 27301 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 90,000 |
| 29000 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 45,000 |
| 29100 | HERRAMIENTAS MENORES | 33,000 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES | 33,000 |
| 29800 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 12,000 |
| 29801 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 12,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 8,669,460 |
| 31000 | SERVICIOS BASICOS | 3,189,660 |
| 31100 | ENERGIA ELECTRICA | 3,097,248 |
| 31101 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 1,447,248 |
| 31104 | SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 1,650,000 |
| 31400 | TELEFONIA TRADICIONAL | 92,412 |
| 31401 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 92,412 |
| 32000 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO | 330,000 |
| | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | |
| 32300 | RECREATIVO | 180,000 |
| 32301 | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO | 180,000 |
| 32500 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 150,000 |
| 32501 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 150,000 |
| 33000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 76,800 |
| 33100 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS | 48,000 |
| 33101 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS | 48,000 |
| 33300 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN | 24,000 |

| TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | | |
|-------------------------------|--|--------------------|
| 33301 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | 24,000 |
| 33600 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 4,800 |
| 33603 | IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES | 4,800 |
| 34000 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 241,356 |
| 34100 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 64,356 |
| 34101 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 64,356 |
| 34300 | SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 15,000 |
| 34301 | SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 15,000 |
| 34400 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 42,000 |
| 34401 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 42,000 |
| 34700 | FLETES Y MANIOBRAS | 120,000 |
| 34701 | FLETES Y MANIOBRAS | 120,000 |
| 35000 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. | 2,743,044 |
| 35100 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 1,463,844 |
| 35101 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES | 152,400 |
| 35104 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES | 18,000 |
| 35107 | CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO | 510,000 |
| 35108 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA | 711,444 |
| 35109 | CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO | 72,000 |
| | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE | |
| 35200 | ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 44,400 |
| 35201 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO | 44,400 |
| 35500 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 760,800 |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 760,800 |
| | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y | |
| 35700 | HERRAMIENTAS | 420,000 |
| 35701 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 420,000 |
| 35900 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACION | 54,000 |
| 35901 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | 54,000 |
| 36000 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 525,000 |
| | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE | |
| 36100 | PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 525,000 |
| | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE | |
| 36101 | PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 525,000 |
| 37000 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 138,600 |
| 37500 | VIATICOS EN EL PAÍS | 138,600 |
| 37501 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 138,600 |
| 38000 | SERVICIOS OFICIALES | 1,128,000 |
| 38200 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1,098,000 |
| 38201 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1,098,000 |
| 38300 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | 30,000 |
| 38301 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | 30,000 |
| 39000 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 297,000 |
| 39200 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | 123,000 |
| 39201 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 123,000 |
| 39900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 174,000 |
| 39902 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL | 174,000 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 3,773,808.0 |
| 41000 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO. | 794,400 |
| | TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO | |
| 41500 | EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 794,400 |
| 41501 | TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES | 494,400 |
| 41504 | APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES | 300,000 |
| 44000 | AYUDAS SOCIALES | 1,995,000 |
| 44100 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 360,000 |
| 44101 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 360,000 |
| 44200 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION | 1,305,000 |
| 44201 | BECAS EDUCATIVAS | 60,000 |
| 44203 | BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR | 45,000 |
| 44204 | FOMENTO DEPORTIVO | 1,200,000 |
| 44300 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 330,000 |
| 44301 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 60,000 |
| 44302 | ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES) | 270,000 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 45000 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 984,408 |
| 45100 | PENSIONES | 984,408 |
| 45101 | PENSIONES | 984,408 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 315,000 |
| 51000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 195,000 |
| 51100 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 87,000 |
| 51101 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 87,000 |
| 51500 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 72,000 |
| 51501 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 72,000 |
| 51900 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | 36,000 |
| 51901 | EQUIPO DE ADMINISTRACION | 36,000 |
| 54000 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 120,000 |
| 54100 | AUTOMOVILES Y CAMIONES | 120,000 |
| 54101 | AUTOMOVILES Y CAMIONES | 120,000 |
| 60000 | INVERSION PUBLICA | 23,153,229 |
| 61000 | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 16,737,947 |
| | CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, | |
| 61300 | ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION | 3,000,000 |
| 61301 | REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | 3,000,000 |
| 61400 | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | 13,137,947 |
| 61415 | INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL | 2,104,820 |
| 61416 | CECOP | 3,559,408 |
| 61422 | PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS | 7,473,719 |
| 61500 | CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION | 600,000 |
| 61508 | CAMINOS RURALES | 600,000 |
| 62000 | OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | 6,415,282 |
| 62100 | EDIFICACION HABITACIONAL | 1,500,000 |
| 62101 | REMODELACION Y MEJORAMIENTO | 1,500,000 |
| 62400 | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | 4,915,282 |
| 62401 | CONSTRUCCION | 1,200,000 |
| 62402 | AMPLIACION | 1,200,000 |
| 62404 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO | 1,200,000 |
| 62410 | ELECTRIFICACION URBANA | 600,000 |
| 62422 | ALUMBRADO PUBLICO | 715,282 |
| 90000 | DEUDA PUBLICA | 1,629,820 |
| 91000 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 1,400,000 |
| 91100 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 1,400,000 |
| 91101 | AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO | 1,400,000 |
| 92000 | INTERESES DE LA DEUDA | 229,820 |
| 92100 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 229,820 |
| 92101 | PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO | 167,062 |
| 92102 | PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO | 62,758 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | 60,464,001 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CLAVE | CA/COG | PRESUPUESTO APROBADO |
|---------------------------------|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0. | SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0. | SECTOR PUBLICO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0. | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0. | GOBIERNO MUNICIPAL | |
| 1 | AYUNTAMIENTO | 728,185 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 665,785 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 62,400 |
| 2 | SINDICATURA | 427,296 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 397,296 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 18,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 12,000 |
| 3 | PRESIDENCIA | 3,980,517 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,281,117 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 258,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 1,061,400 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,380,000 |
| 4 | SECRETARIA | 5,862,524 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,162,116 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 84,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 672,600 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,943,808 |
| 5 | TESORERIA | 4,566,516 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,238,896 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 163,800 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 393,000 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 141,000 |
| 90000 | DEUDA PUBLICA | 1,629,820 |
| 6 | OBRAS PUBLICAS | 23,957,099 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 645,470 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 145,500 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 12,900 |
| 60000 | INVERSION PUBLICA | 23,153,229 |
| 7 | SERVICIOS PUBLICOS | 10,428,389 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,665,389 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,650,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 4,053,000 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 60,000 |
| 8 | SEGURIDAD PUBLICA | 3,226,468 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,321,968 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 504,900 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 315,600 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 84,000 |
| 10 | ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION | 508,989 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 457,989 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 33,000 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 18,000 |
| 15 | DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | 1,927,167 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,631,367 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 63,900 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 201,900 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 30,000 |
| 25 | DIF MUNICIPAL | 1,381,289 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 660,389 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 61,500 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 209,400 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 450,000 |
| 26 | AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 3,469,562 |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,203,818 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 546,084 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 1,719,660 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | | 60,464,001 |

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CLAVE | CA/COG | PRESUPUESTO APROBADO |
|------------|---|-----------------------------|
| | 3.1.1.1.0. GOBIERNO MUNICIPAL | |
| 3.0.0.0.0. | SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0. | SECTOR PUBLICO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0. | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0. | GOBIERNO MUNICIPAL | |
| 01 | AYUNTAMIENTO | 728,185 |
| 0101 | CUERPO EDIFICIO | |
| 02 | SINDICATURA | 427,296 |
| 0201 | SINDICATURA | |
| 03 | PRESIDENCIA | 3,980,517 |
| 0301 | PRESIDENCIA | |
| 04 | SECRETARIA | 5,862,524 |
| 0401 | SECRETARIA | |
| 0402 | COMISARIAS Y DELEGACIONES | |
| 05 | TESORERIA | 4,566,516 |
| 0501 | TESORERIA | |
| 06 | OBRAS PUBLICAS | 23,957,099 |
| 0601 | OBRAS PUBLICAS | |
| 07 | SERVICIOS PUBLICOS | 10,428,389 |
| 0701 | SERVICIOS PUBLICOS | |
| 08 | SEGURIDAD PUBLICA | 3,226,468 |
| 0801 | SEGURIDAD PUBLICA | |
| 10 | ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION | 508,989 |
| 1001 | ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION | |
| 15 | DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | 1,927,167 |
| 1501 | DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | |
| 1502 | DESARROLLO RURAL | |
| 1503 | DEPORTE | |
| 25 | DIF MUNICIPAL | 1,381,289 |
| 2501 | DIF MUNICIPAL | |
| 26 | AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 3,469,562 |
| 2601 | AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | |
| | GOBIERNO MUNICIPAL | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | 60,464,001 |
| CA | ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | PRESUPUESTO APROBADO |
| 3.1.1.2.0 | | |
| 3.0.0.0.0. | SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0. | SECTOR PUBLICO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0. | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0. | GOBIERNO MUNICIPAL | |
| | ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | 0 |
| CA | ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | |
| 3.1.2.1.0 | | |
| 3.0.0.0.0. | SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0. | SECTOR PUBLICO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0. | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0. | GOBIERNO MUNICIPAL | |
| | ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | 0 |

**CA3.1.2.2.0 FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS
CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

- 3.0.0.0.0. SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
- 3.1.0.0.0. SECTOR PUBLICO FINANCIERO
- 3.1.1.0.0. GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
- 3.1.1.1.0. GOBIERNO MUNICIPAL

FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ 0
TOTAL GENERAL \$ 60,464,001

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

| CFG | CFG | PRESUPUESTO APROBADO |
|--------|--|----------------------|
| 900001 | PRESUPUESTO DE EGRESOS | 60,464,001 |
| 1 | 1 GOBIERNO | 14,346,867 |
| 11 | 1.1. LEGISLACION | 728,185 |
| | 1.1.1 Legislación | 728,185 |
| | 1.1.2 Fiscalización | |
| 12 | 1.2. JUSTICIA | |
| | 1.2.1 Impartición de Justicia | |
| | 1.2.2 Procuración de Justicia | |
| | 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social | |
| | 1.2.4 Derechos Humanos | |
| 13 | 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 6,946,529 |
| | 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 2,600,517 |
| | 1.3.2 Política Interior | 3,918,716 |
| | 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 427,296 |
| | 1.3.4 Función Pública | |
| | 1.3.5 Asuntos Jurídicos | |
| | 1.3.6 Organización de Procesos Electorales | |
| | 1.3.7 Población | |
| | 1.3.8 Territorio | |
| | 1.3.9 Otros | |
| 14 | 1.4. RELACIONES EXTERIORES | |
| | 1.4.1 Relaciones Exteriores | |
| 15 | 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 2,936,696 |
| | 1.5.1 Asuntos Financieros | |
| | 1.5.2 Asuntos Hacendarios | 2,936,696 |
| 16 | 1.6. SEGURIDAD NACIONAL | |
| | 1.6.1 Defensa | |
| | 1.6.2 Marina | |
| | 1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | |
| 17 | 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 3,226,468 |
| | 1.7.1 Policía | 3,226,468 |
| | 1.7.2 Protección Civil | |
| | 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | |
| | 1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
| 18 | 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | 508,989 |
| | 1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | |
| | 1.8.2 Servicios Estadísticos | |
| | 1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios | |
| | 1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental | 508,989 |

| | | |
|----------|--|-------------------|
| | 1.8.5 Otros | |
| 2 | 2 DESARROLLO SOCIAL | 42,108,506 |
| 21 | 2.1. PROTECCION AMBIENTAL | 3,469,562 |
| | 2.1.1 Ordenación de Desechos | |
| | 2.1.2 Administración del Agua | 3,469,562 |
| | 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | |
| | 2.1.4 Reducción de la Contaminación | |
| | 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | |
| | 2.1.6 Otros de Protección Ambiental | |
| 22 | 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 33,785,488 |
| | 2.2.1 Urbanización | 13,137,947 |
| | 2.2.2 Desarrollo Comunitario | 803,870 |
| | 2.2.3 Abastecimiento de Agua | 3,000,000 |
| | 2.2.4 Alumbrado Público | 1,650,000 |
| | 2.2.5 Vivienda | |
| | 2.2.6 Servicios Comunales | 8,778,389 |
| | 2.2.7 Desarrollo Regional | 6,415,282 |
| 23 | 2.3. SALUD | 360,000 |
| | 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | |
| | 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona | |
| | 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud | 360,000 |
| | 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud | |
| | 2.3.5 Protección Social en Salud | |
| 24 | 2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 3,127,167 |
| | 2.4.1 Deporte y Recreación | 1,200,000 |
| | 2.4.2 Cultura | 1,927,167 |
| | 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales | |
| | 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | |
| 25 | 2.5. EDUCACION | 435,000 |
| | 2.5.1 Educación Básica | 330,000 |
| | 2.5.2 Educación Media Superior | 105,000 |
| | 2.5.3 Educación Superior | |
| | 2.5.4 Posgrado | |
| | 2.5.5 Educación para Adultos | |
| | 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | |
| 26 | 2.6. PROTECCION SOCIAL | 931,289 |
| | 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad | |
| | 2.6.2 Edad Avanzada | |
| | 2.6.3 Familia e Hijos | |
| | 2.6.4 Desempleo | |
| | 2.6.5 Alimentación y Nutrición | |
| | 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda | |
| | 2.6.7 Indígenas | |
| | 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables | |
| | 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | 931,289 |
| 27 | 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES | |
| | 2.7.1 Otros Asuntos Sociales | |
| 3 | 3 DESARROLLO ECONOMICO | 600,000 |
| 31 | 3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | |
| | 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General | |
| | 3.1.2 Asuntos Laborales Generales | |
| 32 | 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | |
| | 3.2.1 Agropecuaria | |
| | 3.2.2 Silvicultura | |
| | 3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza | |
| | 3.2.4 Agroindustrial | |
| | 3.2.5 Hidroagrícola | |
| | 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | |
| 33 | 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA | |
| | 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | |
| | 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | |
| | 3.3.3 Combustibles Nucleares | |
| | 3.3.4 Otros Combustibles | |

| | | |
|----|--|-------------------|
| | 3.3.5 Electricidad | |
| | 3.3.6 Energía no Eléctrica | |
| 34 | 3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | |
| | 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | |
| | 3.4.2 Manufacturas | |
| | 3.4.3 Construcción | |
| 35 | 3.5. TRANSPORTE | 600,000 |
| | 3.5.1 Transporte por Carretera | 600,000 |
| | 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos | |
| | 3.5.3 Transporte por Ferrocarril | |
| | 3.5.4 Transporte Aéreo | |
| | 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | |
| | 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte | |
| 36 | 3.6. COMUNICACIONES | |
| | 3.6.1 Comunicaciones | |
| 37 | 3.7. TURISMO | |
| | 3.7.1 Turismo | |
| | 3.7.2 Hoteles y Restaurantes | |
| 38 | 3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | |
| | 3.8.1 Investigación Científica | |
| | 3.8.2 Desarrollo Tecnológico | |
| | 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos | |
| | 3.8.4 Innovación | |
| 39 | 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | |
| | 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | |
| | 3.9.2 Otras Industrias | |
| | 3.9.3 Otros Asuntos Económicos | |
| 4 | 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 3,408,628 |
| 41 | 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 1,629,820 |
| | 4.1.1 Deuda Pública Interna | 1,629,820 |
| | 4.1.2 Deuda Pública Externa | |
| 42 | 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | 1,778,808 |
| | 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 1,778,808 |
| | 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| | 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| | 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | |
| | 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero | |
| | 4.3.2 Apoyos IPAB | |
| | 4.3.3 Banca de Desarrollo | |
| | 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | |
| | 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | |
| | 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | |
| | TOTAL PRESUPUESTO \$ | 60,464,001 |

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Heroica Ures, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| CLAVE | PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|-------|--|----------------------|
| AR | ACCION REGLAMENTARIA | 728,185 |
| BT | ADMINISTRACION DE PATRIMONIO MUNICIPAL | 427,296 |
| AE | ACCION PRESIDENCIAL | 3,980,517 |
| DA | POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 5,425,356 |
| LS | ADMINISTRACION DESCONCENTRADA | 437,168 |
| EB | PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA | 4,566,516 |

| | | |
|--|--|-------------------|
| HW | PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS | 23,957,099 |
| IB | ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 10,428,389 |
| J8 | ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA | 3,226,468 |
| CU | CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL | 508,989 |
| CP | COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL | 942,225 |
| NL | DIFUSION CULTURAL | 719,635 |
| AM | APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES | 144,363 |
| RM | RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO | 120,944 |
| QS | ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS | 1,381,289 |
| AA | POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA | 3,469,562 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ | | 60,464,001 |

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| CLAVE | SUBSIDIO | BENEFICIARIO | PRESUPUESTO ANUAL |
|--|---|--------------|-------------------|
| | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO. | | 794,400 |
| 41000 | | | 794,400 |
| 44000 | AYUDAS SOCIALES | | 1,995,000 |
| 45000 | PENSIONES Y JUBILACIONES | | 984,408 |
| TOTAL PRESUPUESTO CAPITULO 40000 \$ | | | 3,773,808 |

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 171 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | NUM DE PLAZAS | DENOMINACION DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| CABILDO SINDICATURA | 5 | REGIDOR | 10,000 |
| | 1 | SINDICO | 15,200 |
| | 1 | SECRETARIO | 6,000 |
| PRESIDENCIA | 1 | AUXLIAR | 6,000 |
| | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 44,670 |
| | 1 | SECRETARIA | 6,426 |
| | 1 | SECRETARIO PARTICULAR | 11,000 |
| | 1 | SECRETARIA | 7,000 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIAR PRESIDENCIA | 6,000 |
| | 1 | ENLANCE MPIO-EDO | 10,000 |
| | 1 | SECRETARIO | 21,000 |
| SECRETARIA-PENSIONADOS | 1 | JUEZ LOCAL | 1,464 |
| | 1 | SECRETARIA | 6,000 |
| | 1 | INTENDENTE | 6,000 |
| | 1 | ENCARGADA ARCHIVO | 6,130 |
| | 1 | AUXILIAR | 6,130 |
| | 2 | PENSIONADO | 2,328 |
| | 1 | PENSIONADO | 2,558 |
| | 1 | PENSIONADO | 2,948 |
| | 1 | PENSIONADO | 3,482 |
| | 4 | PENSIONADO | 3,490 |
| SECRETARIA COMISARIOS | 1 | PENSIONADO | 3,694 |
| | 1 | PENSIONADO | 4,000 |
| | 1 | PENSIONADO | 4,074 |
| | 1 | PENSIONADO | 4,100 |
| | 1 | PENSIONADO | 4,434 |
| | 2 | PENSIONADO | 4,600 |
| | 1 | PENSIONADO | 5,204 |
| | 1 | PENSIONADO | 5,238 |
| | 1 | PENSIONADO | 6,896 |
| | 1 | PENSIONADO | 7,590 |
| | 1 | COORDINADOR DE COMISARIOS | 6,500 |
| | 1 | VINCULO DE COMISARIAS | 7,000 |
| | 1 | COMSARIO GUADALUPE | 1,200 |
| | 1 | COMISARIO SAN RAFAEL | 2,200 |
| | 1 | COMISARIO EL SAUZ | 1,200 |
| | 1 | DELEGADO LA ESTANCIA | 2,200 |
| | 1 | COMISARIO SANTIAGO | 1,200 |
| 1 | COMISARIO SAN PEDRO | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO PUEBLO DE ALAMOS | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO SANTA ROSALIA | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO RANCHO VIEJO | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO RANCHITO DE AGULAR | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO PUERTA DEL SOL | 1,200 | |
| 1 | COMISARIO EL SEGURO | 1,200 | |
| 1 | DELEGADA LA LOMA | 2,200 | |
| TESORERIA | 2 | AUXILIAR TESORERIA | 6,000 |
| | 1 | RECAUDADORA | 6,982 |
| | 1 | RECAUDADORA | 7,012 |
| | 1 | AUXILIAR CONTABLE | 9,866 |
| | 1 | PREDIAL Y CATASTRO | 11,000 |
| | 1 | ENCARGADA CONTABILIDAD | 16,000 |
| | 1 | COORDINADOR | 18,000 |

| | | | |
|------------------------------------|----|----------------------------------|--------|
| | 1 | CONTADOR | 20,000 |
| | 1 | TESORERO | 21,000 |
| OBRAS PUBLICAS | | | |
| | 1 | DIR. OBRAS PUBLICAS | 13,000 |
| | 1 | SUBDIRECTOR OBRAS | 12,000 |
| | 1 | AUXILIAR | 8,978 |
| | 1 | TOPOGRAFO | 8,978 |
| SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| | 1 | AUXILIAR RASTRO MUNICIPAL | 2,496 |
| | 1 | AUXILIAR | 5,586 |
| | 2 | JARDINERO | 6,000 |
| | 2 | AUXILIAR | 6,000 |
| | 5 | RECOLECTOR BASURA | 6,000 |
| | 3 | ENCARGADO PANTEON | 6,000 |
| | 5 | JARDINERO | 6,000 |
| | 1 | ENCARGADO ALMACEN | 6,000 |
| | 1 | INTENDENTE | 6,130 |
| | 1 | AUXILIAR | 6,130 |
| | 1 | ENCARGADO GIMNASIO | 6,130 |
| | 1 | ENCARGADO MOLINO | 6,130 |
| | 1 | CHOFER DE PIPA | 6,146 |
| | 2 | CHOFER | 6,146 |
| | 1 | ENCARGADO PANTEON | 6,312 |
| | 1 | JARDINERO | 6,426 |
| | 1 | ENCARGADO RASTRO | 7,000 |
| | 1 | MECANICO | 7,000 |
| | 1 | OPERADOR | 7,264 |
| | 1 | JARDINERO LA ALAMEDA | 7,682 |
| | 1 | CARROCERO | 8,000 |
| | 1 | ENC PARQUES Y JARDINES | 10,000 |
| | 1 | SUPERVISOR MANTENIMIENTO | 10,000 |
| | 1 | OPERADOR | 10,032 |
| | | DIR. DE SERV. PUBLICOS | 13,000 |
| SEGURIDAD PUBLICA | | | |
| | 1 | INTENDENTE | 6,000 |
| | 1 | SECRETARIA | 6,130 |
| | 10 | AGENTE DE POLICIA | 7,682 |
| | 1 | JUEZ CALIFICADOR | 7,682 |
| | 1 | AGENTE DE POLICIA | 8,682 |
| | 1 | ENCARGADO COMANDANCIA | 13,000 |
| | 1 | SUB-COMANDANTE | 13,000 |
| ORGANO CONTROL Y EVALUACION | | | |
| | 1 | CONTRALOR | 13,000 |
| | 1 | ASISTENTE CONTRALOR | 8,000 |
| | 1 | ENCARGADA PAGINA TRANSPARENCIA | 7,600 |
| DESARROLLO SOCIAL | | | |
| | 1 | AUXILIAR | 1,664 |
| | 1 | ENCARGADO PARABOLICA | 1,860 |
| | 1 | CRONISTA | 3,358 |
| | 1 | ENCARGADO C. COMPUTO EL SAUZ | 4,000 |
| | 1 | AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA | 6,000 |
| | 1 | AUXILIAR EDUCACION Y CULTURA | 6,000 |
| | 1 | ENCARGADA. DEL MUSEO | 6,000 |
| | 1 | BIBLIOTECARIA URES | 6,000 |
| | 1 | BIBLIOTECARIA GUADALUPE | 6,000 |
| | 1 | INTENDENTE | 6,000 |
| | 1 | COCINERO CASA URENSE | 6,000 |
| | 1 | BIBLIOTECARIA PUEBLO DE ALAMOS | 6,000 |
| | 1 | AUXILIAR | 6,000 |
| | 1 | ASISTENTE COMUNICACIÓN SOCIAL | 6,000 |
| | 1 | AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA | 6,500 |
| | 1 | COORDINADOR DEL DEPORTE | 8,000 |
| | 1 | COORDINADOR COMUNICACIÓN | 10,000 |

| | | | |
|--|---|------------------------------|--------|
| | | SOCIAL | |
| | 1 | DIRECTOR DESARROLLO RURAL | 12,000 |
| | 1 | DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL | 12,000 |
| DIF MUNICIPAL | | | |
| | 1 | PRESIDENTA DIF | 8,400 |
| | 1 | DIRECTORA DIF | 11,000 |
| | 1 | ENC. CASA HOGAR | 6,000 |
| | 1 | INTENDENTE | 6,000 |
| | 1 | TERAPEUTA UBR | 7,000 |
| | 1 | AUXILIAR UBR | 6,240 |
| EVENTUALES | | | |
| | 1 | ENCARGADA POZO COLONIA | 4,800 |
| | 1 | AUXILIAR | 1,664 |
| | 1 | AUXILIAR | 3,640 |
| | | AUX. PARQUES Y JARDINES | |
| | 1 | SANTIAGO | 3,744 |
| | 1 | ENCARGADO BASURON GUADALUPE | 2,496 |
| | 1 | MANTENIMIENTO INFORMATICA | 4,000 |
| | 1 | OPERADOR MAQUINARIA | 7,000 |
| | 1 | AUXILIAR | 6,000 |
| | 2 | AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS | 6,000 |
| | 1 | PARQUES Y JARDINES SAN PEDRO | 6,000 |
| | 1 | INTENDENCIA | 2,000 |
| AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | | | |
| | 1 | BOMBERO | 3,000 |
| | 1 | SECRETARIA | 12,750 |
| | 1 | FONTANERO | 6,450 |
| | 2 | FONTANERO | 7,000 |
| | 1 | DIRECTOR | 19,500 |
| | 1 | FONTANERO | 6,300 |
| | 1 | COBRADOR | 6,300 |
| | 1 | CAJERA | 6,000 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 16 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Base | | | Adicionales | | Total Percepciones |
|-----------------------|-------------|-----------|------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| ENCARGADO COMANDANCIA | 156,000 | 17,105 | 1,496 | | 1,886 | 176,487 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 800 | 103,975 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 791 | 103,966 |
| AGENTE | 104,184 | 11,423 | 999 | | 940 | 117,546 |
| SECRETARIA | 73,560 | 8,065 | 705 | | 622 | 82,952 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 864 | 104,039 |
| JUEZ CALIFICADOR | 92,184 | 10,107 | 884 | | 940 | 104,115 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 718 | 103,893 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 662 | 103,837 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 662 | 103,837 |
| SUB-COMANDANTE | 156,000 | 17,105 | 1,496 | | 1,886 | 176,487 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 791 | 103,966 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 662 | 103,837 |
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | | 662 | 103,837 |

| | | | | | |
|-----------------|------------------|----------------|---------------|---------------|------------------|
| AGENTE | 92,184 | 10,107 | 884 | 662 | 103,837 |
| INTENDENTE | 72,000 | 7,894 | 690 | 126 | 80,710 |
| TOTAL \$ | 1,575,768 | 172,769 | 15,110 | 13,674 | 1,777,321 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1'629,820, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

| Presupuesto Asignado 2019 | | | | | | |
|---|--|---|----------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------|
| 9000 DEUDA PUBLICA | | | | | | |
| 9100 | 9200 | 9300 | 9400 | 9500 | 9600 | 9900 |
| Amortización Gastos de la Deuda Pública | Intereses Gastos de la Deuda Pública | Comisiones Gastos de la Deuda Pública | Gastos de la Deuda Pública | Costos por Coberturas | Apoyos Financieros | ADEFAS |
| 1,400,000 | 229,820 | | | | | |
| TOTAL \$ | 1,400,000 | 229,820 | | | | |

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, se conforma por \$ 10'790,283 de ingresos propios, \$ 3'952,994 provenientes de recursos estatales y \$ 45'720,724 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 2,104,820 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 5,680,996 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | |
| Total | 7'785,816 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|------------------|------|------------------|------|------|------------------|------|------|------------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 2,104,820 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 2,401,176 | | 1,650,000 | | | | | | 1,629,820 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | | | | | | | | | |
| Totales | 2,401,176 | | 1,650,000 | | | 2,104,820 | | | 1,629,820 |

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca

miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001 a \$ 1'500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|-------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1'500,001 | En adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | | | 1'000,000 | 1'500,000 |
| Adjudicación Directa | | | | |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Heroica Ures, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Atentamente



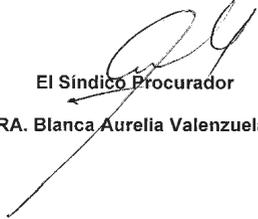
El Presidente Municipal

C. Héctor Gastón Rodríguez Galindo



El Secretario del Ayuntamiento

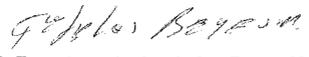
C. Jesús Eduardo Ibarra Navarro



El Síndico Procurador

DRA. Blanca Aurelia Valenzuela

Honorable Cuerpo Edilicio



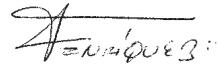
C. Francisco Javier de los Reyes Morales



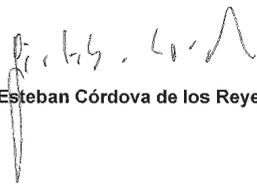
C. Francisca Arcelia Barrón Bustamante



C. Jesús Bustamante Sierra



Profra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas



Ing. Esteban Córdova de los Reyes

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA HIDALGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Villa Hidalgo,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonoragarantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **14 millones 435 mil 184 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | | Presupuesto Aprobado |
|--------------|---|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 13,736,400 |
| 2 | Gasto de Capital | 698,784 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | |
| Total | | 14,435,184 |

Artículo 10°.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 13,736,400.00 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 8,007,870.47 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 4,932,929.53 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | 56,160.00 |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | 0.00 |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 739,440.00 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 698,784.00 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 616,584.00 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 58,200.00 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | 24,000.00 |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 14,435,184.00 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 0.00 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 0.00 |

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|-----------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 8,007,870.00 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 1,967,415.00 |
| 111 Dietas | 180,000.00 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 1,787,415.00 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 427,032.00 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 427,032.00 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 3,929,787.00 |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 621,323.00 |
| 134 Estimulos al personal de confianza | 3,308,464.00 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 1,683,636.00 |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 1,683,636.00 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 0.00 |
| 152 Indemnizaciones | 0.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,578,720.00 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 88,920.00 |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 34,920.00 |
| 212 Materialesyutiles de impresión y reproducción | 46,800.00 |
| 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 0.00 |
| 216 Material de limpieza | 7,200.00 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 38,400.00 |
| 221 Productos alimenticios para personas | 38,400.00 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 104,400.00 |
| 242 Cemento y productos de concreto | 20,400.00 |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 48,000.00 |
| 247 Articulosmetalicos para la construccion. | 6,000.00 |
| 248 Materiales Complementarios | 0.00 |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 30,000.00 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 40,800.00 |
| 251 Productos químicos básicos | 30,000.00 |
| 253 medicinas y productos farmaceuticas | 10,800.00 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,227,000.00 |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,227,000.00 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 13,200.00 |
| 271 Vestuario y uniformes | 13,200.00 |
| 2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA | 24,000.00 |
| 282 Materiales de seguridad publica | 12,000.00 |
| 283 Prendas de proteccion para seg. Publica | 12,000.00 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 42,000.00 |
| 291 Herramientas menores | 30,000.00 |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 12,000.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 3,378,210.00 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | 1,094,610.00 |
| 311 Energia eléctrica | 1,007,610.00 |
| 312 Gas | 0.00 |
| 314 Telefonía tradicional | 62,400.00 |
| 315 Telefonía celular | 23,400.00 |
| 318 Servicio postal | 1,200.00 |

| | |
|--|-------------------|
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 60,000.00 |
| 322 arrendamiento de edificios | 42,000.00 |
| 325 arrendamiento de equipo de transporte | 6,000.00 |
| 326 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra | 12,000.00 |
| 329 otros arrendamientos | 0.00 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 463,800.00 |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados | 448,200.00 |
| 333 Servicio de informática | 7,200.00 |
| 334 servicios de capacitación | 1,200.00 |
| 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION | 7,200.00 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 62,400.00 |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 48,000.00 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 0.00 |
| 347 Fletes y maniobras | 14,400.00 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 889,800.00 |
| 351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 309,600.00 |
| 352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 3,000.00 |
| 353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 60,000.00 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 271,200.00 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 240,000.00 |
| 359 Servicio de jardinería y fumigación | 6,000.00 |
| 3600 difusión de radio | 108,000.00 |
| 361 Difusión por radio | 84,000.00 |
| 366 serv. Creación y difusión de contenido a través de internet | 24,000.00 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 396,000.00 |
| 375 Viáticos en el país | 396,000.00 |
| 379 Otros servicios de traslado y hospedaje | 0.00 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 252,000.00 |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 252,000.00 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 51,600.00 |
| 392 Impuestos y derechos | 12,000.00 |
| 399 Otros servicios generales | 39,600.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 795,600.00 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 0.00 |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 0.00 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 739,440.00 |
| 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 193,440.00 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 96,000.00 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 450,000.00 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 56,160.00 |
| 451 Pensiones | 56,160.00 |
| 452 Jubilaciones | 0.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 58,200.00 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 22,200.00 |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 7,200.00 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 15,000.00 |
| 519 Otros Mobiliarios y Equipo de Admon | 0.00 |
| 5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES | 0.00 |
| 541 Automoviles y Camiones | 0.00 |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS | 36,000.00 |
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicaciones | 6,000.00 |

| | |
|--|----------------------|
| 567 Herramientas y maquinas-herramientas | 30,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 616,584.00 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 0.00 |
| 612 Edificación no habitacional | 0.00 |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 0.00 |
| 615 Construcción de vías de comunicación | 0.00 |
| 6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS | 616,584.00 |
| 621 Edificación Habitacional | 616,584.00 |
| 624 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización | 0.00 |
| 625 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 0.00 |
| | 0.00 |
| TOTAL: | 14,435,184.00 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 200,000 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 200,000 |
| 02-SINDICATURA | 261,920 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 233,120 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 28,800 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,666,682 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 980,282 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 183,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 500,400 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,000 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 3,762,665 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,654,345 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 178,920 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 127,800 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 795,600 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 6,000 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 1,285,720 |

| | |
|---|----------------------|
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 498,520 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 160,800 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 607,200 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 19,200 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | 0 |
| 07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PULICOS MUNICIPALES | 4,549,527 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,716,543 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 668,400 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 1,518,000 |
| 4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 30,000 |
| 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 616,584 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,024,667 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 587,867 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 279,600 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 157,200 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION | 293,513 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 267,113 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 14,400 |
| 23-DELEGACIONES | 104,373 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 104,373 |
| 25.- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 437,347 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 394,147 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 19,200 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000 |
| 26.- OOMAPAS | 848,770 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 371,560 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 48,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 429,210 |
| TOTAL | 14,435,184.00 |

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 200,000 |

| | |
|--|-------------------|
| 0101-CUERPO EDIFICIO | 200,000 |
| 02-SINDICATURA | 261,920 |
| 0201-SINDICATURA | 261,920 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,666,682 |
| 0301-PRESIDENCIA | 1,666,682 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 3,762,665 |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 3,762,665 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 1,285,720 |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 1,285,720 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | 4,549,527 |
| 0701- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | 4,549,527 |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,024,667 |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,024,667 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 293,513 |
| 1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 293,513 |
| 23- COMISARIAS | 104,373 |
| 02301-COMISARIAS | 104,373 |
| 25.- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 437,347 |
| 2501.- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 437,347 |
| 26.- OOMAPAS | 848,770 |
| 2601.- OOMAPAS | 848,770 |
| Total, general | 14,435,184 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Tesorería municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1 GOBIERNO | 13,818,600 |
| 1.1. LEGISLACION | 461,920 |
| 1.1.1 Legislación | 461,920 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 5,429,347 |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 1,666,682 |
| 1.3.2 Política Interior | 3762665 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 1285720 |

| | |
|---|-------------------|
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 1285720 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 1024667 |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 1024667 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | 5,616,946 |
| 1.8.5 Otros | 5,616,946 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 616,584 |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 616,584 |
| 2.2.5 Vivienda | 616,584 |
| Total, general | 14,435,184 |

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA | 200,000.00 |
| BA-APOYO ADMON Y REG TENENCIA DE TIERRA | 261,920.00 |
| CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL | 1,666,682.00 |
| DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 3,762,665.00 |
| EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA | 1,285,720.00 |
| IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS | 4,549,527.00 |
| J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 1,024,667.00 |
| CU- CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 293,513.00 |
| LS-ADMON.DESCONCENTRADA | 104,373.00 |
| QS- ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 437,347.00 |
| AA- POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA | 848,770.00 |
| Total, general | 14,435,184 |

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|--|--|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 4400 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 739,440 |
| 4500 Pensiones y Jubilaciones | PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO | 56,160 |
| Total | | 795,600 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|--------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| SINDICATURA | 1 | SINDICO | 4,748.00 |
| SINDICATURA | 1 | AUXILIAR DE SINDICO | 3,708.00 |
| AYUNTAMIENTO | 5 | REGIDORES | 3,000.00 |
| PRESIDENCIA | 1 | PRESENTE MPAL | 6,566.00 |
| PRESIDENCIA | 1 | SECRETARIA AUXILIAR | 2,505.99 |
| PRESIDENCIA | 1 | ASESOR DEL PRESIDENTE | 5,665.41 |
| PRESIDENCIA | 2 | CHOFER | 1,884.08 |
| PRESIDENCIA | 1 | CHOFER | 1,678.08 |
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIO | \$6,182.06 |
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIA AUXILIAR | \$2,307.20 |
| SECRETARIA | 1 | ENC DE BIBLIOTECA | \$1,494.12 |
| SECRETARIA | 1 | JUEZ LOCAL | \$1,351.77 |
| SECRETARIA | 1 | ENC LIMP CENTRO SALUD | \$1,071.82 |
| SECRETARIA | 1 | INT DE EDIFICIO MPAL | \$1,195.21 |
| SECRETARIA | 2 | ENC DESAYUNOS ESCOLA | \$597.61 |
| SECRETARIA | 1 | ENCARGADO DE TRANSPARENCIA | \$4,501.43 |
| SECRETARIA | 1 | ENCARGADO DE LA UBR | \$1,246.71 |
| SECRETARIA | 1 | ENCARGADO DEPORTES | \$2,026.01 |
| TESORERIA | 1 | TESORERO | \$7,562.12 |
| TESORERIA | 1 | SUB TESORERO | \$2,589.21 |
| TESORERIA | 1 | ENC DE SUB AGENCIA F | \$2,025.60 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | DIR. DE OBRAS | \$4,332.59 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | CHOFER DE VOLTEO | \$2,359.32 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | CHOFER DE CAMION DE BASURA | \$2,482.71 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | ENC DE ALMACEN Y TELEVISION | \$2,736.50 |

| | | | |
|--------------------|---|----------------------------------|------------|
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | ENC MAQ Y EQUIPO | \$3,131.61 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS | \$2,026.01 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 2 | JARDINERO | \$2,256.32 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | JARDINERO | \$4,648.02 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | MECANICO | \$3,347.50 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | OPERADOR | \$2,026.01 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | ENCARGADO DE LIMPIEZA | \$2,026.01 |
| DIR. SERV PUBLICOS | 1 | ENLACE | \$3,433.20 |
| DIR. SEG PUBLICA | 1 | JEFE DE PROTECCION CIVIL | \$5,883.77 |
| DIR DE SEG PUB | 2 | POLICIAS | \$2,575.00 |
| DIR DE SEG PUB | 1 | AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL | \$2,019.83 |
| CONTRALORIA | 1 | CONTRALOR | \$6,087.30 |
| CONTRALORIA | 1 | AUXILIAR DE CONTRALOR | \$5,109.86 |
| DELEGACIONES | 1 | 1 COMANDANTE DE SAN JUAN DEL RIO | \$3,553.50 |
| DIF | 1 | PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL | \$3,859.00 |
| DIF | 1 | DIRECTORA DEL DIF MPAL | \$3,354.92 |
| DIF | 1 | SUB DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL | \$2,318.32 |
| DIF | 1 | INTENDENTE DEL DIF MUNICIPAL | \$1,555.71 |
| OOMAPAS | 1 | RECAUDADOR DE OOMAPAS | \$2,645.00 |
| OOMAPAS | 1 | OFICIAL DE REPARACIONES DE FUGAS | \$2,588.00 |
| OOMAPAS | 1 | AUX DE REOPARACION DE FUGAS | \$2,349.00 |
| OOMAPAS | 1 | AUX DE REOPARACION DE FUGAS | \$2,026.00 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|--------------------------------|---------------------|-----------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| 1 JEFE DE PROTECCION CIVIL | 5,883.77 | 21,973.33 | | | 10,596.23 | 38,453.33 |
| 2 POLICIAS | 5,150.00 | 14,420.00 | | | 5,665.00 | 25,235.00 |
| 1 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL | 2,019.83 | 8,240.00 | | | 4,160.17 | 14,420.00 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°. - Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro

| Presupuesto Asignado 2019 | | | | | | |
|---|--|---|--|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 9000 Deuda Pública | | | | | | |
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 9500 Costos por Coberturas | 9600 Apoyos Financieros | 9900 ADEFAS |
| | 0.00 | | | | | |
| TOTAL: | 0.00 | | | | | |

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, se conforma por \$ **1,021,260.00** de ingresos propios, \$ **11,803,308.00** provenientes de recursos estatales y \$ **1,610,616.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|------------------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 616,584 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 994,032 |
| Total | 1,610,616 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|------|------|----------------|------|------|------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 616,584 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 587,867 | 279,600 | 157,200 | | | | | | |
| Totales | 587,867 | 279,600 | 157,200 | | | 616,584 | | | |

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22º.-Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1, 000,000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1, 000,001 a \$1, 500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.-En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | | |
|---|---------------------|-------|----------|-------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|-----------|--------------|
| Licitación Pública | | | 1,500,001 | En Adelante. |
| Invitación a cuando menos tres personas | | | 1,000,001 | 1,500,000 |
| Adjudicación Directa | | | 0 | 1,000,000 |

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Nora Medina

C. Nora Francisca Medina Campa
Presidenta Municipal

R. Campa

C. Ramon Ángel Campa Durazo
Secretario del Ayuntamiento

Sofia Valdez

C. Sofia Valdez Duran
Síndico Municipal

Conrado Carranza D

C. Conrado Carranza Durazo
Regidor

Marteresa Martinez

C. Maria Teresa Martinez Beltran
Regidor

C. Jose Ernesto Grijalva Salcido
Regidor

C. Maria Lidia Romero Valencia
Regidor

Ramon Ángel Ríos Silva

C. Ramon Ángel Ríos Silva
Regidor



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA HIDALGO, SONORA

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA
PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

UNICO: Se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de: Villa Pesqueira, Sonora para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

TITULO I

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Villa Pesqueira,
SONORA**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de la administraciones publica, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2018 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría municipal de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y contraloría municipal de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio a la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado, como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y casi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca conceptos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que apruebe el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la administración pública Municipal.

Regidores: son los miembros del ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica así como el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Villa Pesqueira, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los Artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente municipal, regidores y síndicos y a los integrantes de los consejos municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la administración pública municipal.
- IV. La administración del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las propiedades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5 - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al boletín oficial del gobierno del estado de sonora y deberá cumplir con los siguientes:

1. Aprobado el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al boletín oficial del gobierno del estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del consejo nacional de armonización contable.

Artículo 6- La tesorería municipal de Villa Pesqueira, sonora garantizara que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente presupuesto de ingresos municipal 2019, Deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que dispongan el municipio en los términos de la ley de acceso a la información pública y de protección de datos personales del estado de sonora.

CAPITULO II
De las erogaciones

Artículo7- El presupuesto de ingresos del municipio de Villa Pesqueira, sonora, que registrá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **11 millones 811 mil 557 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal.

Artículo8- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originan las funciones acomodadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritaria o urgente.

Artículo9- El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gastos se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | 10,901,343 |
| 2 Gasto Capital | 396,634 |
| 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 513,580 |
| TOTAL | 11,811,557 |

Artículo10.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| GASTO | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 4,286,444 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 4,913,191 |

| | |
|---|-------------------|
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (-) Incremento (+)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | 651,708 |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | 216,000 |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 1,050,000 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 351,634 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 45,000 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 297,580 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 11,811,557 |

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| GOC (PARTIDA GENERICA) | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIO PERSONALES | 4,938,152 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 307,560 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 3,375,450 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 122 Sueldos base al personal eventual | |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 603,434 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 651,708 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES.SOCIALES YECONOMICAS | |
| 152 Indemnizaciones | |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,594,191 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 50,000 |
| 212 Materiales de reproduccion e impresión | 50,000 |
| 216 Material de limpieza | 80,000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Alimentos y utensilios para personas | 45,000 |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 50,000 |
| 249 Otros materiales y Artículos de construcción y reparación | 20,000 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 251 Productos químicos básicos | 5,000 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,223,191 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 21,000 |
| 273 Artículos Deportivos | 5,000 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 45,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 3,319,000 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 1,000,000 |
| 314 Telefonía tradicional | 50,000 |

| | |
|--|------------------|
| 315 Telefonía celular | 24,000 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 325 Arrendamiento de Equipo de Transporte | 504,000 |
| 329 Otros arrendamientos | 60,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 350,000 |
| 334 Servicios de capacitación | 20,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 42,000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 26,000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 220,000 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 12,000 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 12,000 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 359,000 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 320,000 |
| 3700 TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viáticos | 60,000 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 200,000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuestos y derechos | 10,000 |
| 399 Otros servicios generales | 50,000 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,050,000 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 200,000 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas Sociales a Personas | 230,000 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 100,000 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 460,000 |
| 444 Ayudas sociales a Actividades Científicas y Académicas | |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 451 Pensiones | 60,000 |
| 452 Jubilaciones | |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 45,000 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | |

| | |
|--|-------------------|
| 511 Muebles de oficina y estantería | 5,000 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 10,000 |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | |
| 591 Software | 30,000 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 351,634 |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | |
| 613 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION | 351,634 |
| 614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | |
| 6200 OBRA PÚBLICA E BIENES PROPIOS | |
| 621 Edificación Habitacional | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 513,580 |
| 9100 Amortizaciones de capital | |
| 911 Amortización capital a largo plazo | 167,202 |
| 9200 Intereses de la deuda pública | |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 216,000 |
| 9900 ADEFAS | |
| 991 Adefas | 130,378 |
| TOTAL: | 11,811,557 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias Como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutiva Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 638,404 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 598,404 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 40,000 |
| 02-PRESIDENCIA | 936,396 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 585,396 |
| 20000- MATERIALES Y SUMINISTROS | 201,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 150,000 |

| | |
|---|-------------------|
| 04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 2,129,443 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 959,443 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 80,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 40,000 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,050,000 |
| 05-TESORERÍA MUNICIPAL | 2,965,823 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 430,243 |
| 20000- MATERIALES Y SUMINISTROS | 345,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,662,000 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 15,000 |
| 70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 513,580 |
| 06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 3,342,311 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,469,677 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 615,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 876,000 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | |
| 50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 30,000 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 351,634 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 784,385 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 424,194 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 289,111 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 71,000 |
| 24-COMISARIAS | 594,954 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 194,954 |
| 30000- SERVICIOS GENERALES | 400,000 |
| ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 419,841 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 275,841 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 120,000 |
| TOTAL | 11,811,557 |

Artículo13,- el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| | |
|--|-----------------------|
| CA 3.1.1.1.0-Gobierno municipal | Presupuesto apropiado |
| 3.0.0.0.0-sector público municipal | |
| 3.1.0.0.0-SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | |

| | |
|--|-------------------|
| 3.1.1 0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0-gobierno municipal | |
| 3.1.1.1.1-organo ejecutivo municipal (ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILISIO | 638,404 |
| 02-PRESIDENCIA | |
| 0201-PRESIDENCIA | 936,396 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,129,443 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 2,965,823 |
| 06-DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES | |
| 0601-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 3,342,311 |
| 08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 784,385 |
| 0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | |
| 24-COMISARIAS | 594,954 |
| 2401-COMISARIAS | |
| 26-DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 419,841 |
| 2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | |
| Total general | 11,811,557 |

El departamento que atiende las cuestiones de transferencia municipal es contraloría municipal

De acuerdo a la clasificación funcional del presupuesto de ingresos del municipio de Villa Pesqueira, sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma.

| CFG | Presupuesto apropiado |
|--|-----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACION | |
| 1.1.1 legislación | 638,404 |
| 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GIBIERNO | |
| 1.3.1 presidencia/gubernatura | 936,396 |
| 1.3.2polita interior | 2,129,443 |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 asuntos financieros | 2,965,823 |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 otros asuntos de orden público y seguridad | 784,385 |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 otros | 594,954 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |

| | |
|---|-------------------|
| 2.1.PROTECCION AMBIENTAL | |
| 2.1.3 ordenación de agua residuales, drenaje y alcantarilla | 3,342,311 |
| 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.1 urbanización | |
| 2.2.3abastecimiento de agua | 419,841 |
| 2.2.5vivienda | |
| Total general | 11,811,557 |

Artículo15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del municipio de Villa Pesqueira, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL POGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| AR-ACCION REGLAMENTARIA | 638,404 |
| CA-ACCION PRESIDENCIAL | 936,396 |
| DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 2,129,443 |
| EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA | 2,965,823 |
| HW-POGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS | 3,342,311 |
| JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA | 784,385 |
| LS-ADMINISTRACION DESCONCETRADA | 594,954 |
| AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 419,841 |
| TOTAL GENERAL | 11,811,557 |

Artículo16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPITULO 400 TRANSFERENCIA, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|--|--|-------------------|
| subsidio | beneficiario | Presupuesto anual |
| 41000 transferencia interna y asignaciones al sector publico | DIVERSAS PERSONAS | 200,000 |
| 44000 ayudas sociales | DIVERSAS PERSONAS | 790,000 |
| 45000 pensiones y jubilaciones | PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO | 60,000 |
| total | | 1,050,000 |

Capitulo III

De los servicios personales

Artículo17- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como

tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trata de casos debidamente justificados.

Artículo 18- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por los que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaria o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procesara en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaria o delegación; no puede satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la administración pública municipal centralizada contara con 46 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACION DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------|
| ayuntamiento | 5 | Regidores | 5,480 |
| ayuntamiento | 1 | Sindico | 11,400 |
| presidencia | 1 | Presidente | 36225 |
| secretaria | 1 | Secretaria del Ayuntamiento | 18,720 |
| secretaria | 1 | Secretaria administrativa | 7,384 |
| secretaria | 1 | Bibliotecaria | 4,316 |
| secretaria | 1 | Director del IDF municipal | 8,320 |
| secretaria | 1 | Encargado del deporte | 5,656 |
| secretaria | 1 | Encargado del centro de computo | 3,120 |
| secretaria | 1 | Coord. Programas alimentarios | 5,200 |
| secretaria | 1 | Presidenta DIF Voluntariado | 5,655 |
| tesorería | 1 | Tesorero municipal | 18,720 |
| tesorería | 1 | Encargado de sub-agencia fis | 7,904 |
| Contraloría | 1 | Contralor municipal | 10,025 |
| Obras y servicios pub | 1 | Director de obras publicas | 6,720 |
| Obras y servicios pub | 1 | Encargado de obras publicas | 2,600 |
| Obras y servicios pub | 1 | Chofer de dompe | 7,551 |
| Obras y servicios pub | 1 | Chofer de camión | 4,676 |

| | | | |
|-----------------------|---|---|--------|
| | | escolar de Villa Pesqueira | |
| Obras y servicios pub | 1 | Chofer del camión escolar de Nacori grande | 4,676 |
| Obras y servicios pub | 1 | Chofer de camión escolar de Adivino | 4,676 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidores públicos | 6,209 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidores públicos | 6,209 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor publico | 2,876 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor publico | 4,676 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor publico | 5,304 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente | 3,546 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor público de Nacori grande | 5,304 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor público de Adivino | 3,328 |
| Obras y servicios pub | 1 | Servidor publico | 5,304 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente del centro de salud de Matape | 2,363 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente del centro de salud de Nacori Grande | 2,363 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente del centro de salud de Adivino | 2,363 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente primaria de Nacori Grande | 2,363 |
| Obras y servicios pub | 1 | Intendente primaria de Adivino | 2,363 |
| Seguridad publica | 1 | Comandante de policía y tránsito mal | 13,998 |
| Seguridad publica | 1 | Agente de policía | 9,131 |
| Seguridad publica | 1 | Auxiliar | 3,120 |
| comisaria | 1 | Comisaria de Nacori Grande | 6,032 |
| comisaria | 1 | Comisaria de Adivino | 6,032 |
| oomapas | 1 | Director del organismo operador de agua potable | 8,008 |
| oomapas | 1 | Encargado de agua potable en Adivino | 5,200 |

| | | | | | | |
|---------|---------|--|--|--|--|---------|
| 167,202 | 216,000 | | | | | 130,378 |
| 167,202 | 216,000 | | | | | 130,378 |

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, se conforma por \$ 151,470 de ingresos propios, \$ 10,544,068 provenientes de recursos estatales y \$1,116,019 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|----------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 64,385 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 351,634 |
| Total | 1,116,019 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | Capítulos | | | | | | | | |
|--|-----------|---------|--------|------|------|---------|------|------|------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 351,634 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento | 424,194 | 269,191 | 71,000 | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|----------------|----------------|---------------|--|--|----------------|--|--|
| de los Municipios y de las Demarcaciones | | | | | | | | |
| Totales | 424,194 | 269,191 | 71,000 | | | 351,634 | | |

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la Adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2018, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Artículo 24.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán de apegar a la normatividad aplicable o la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

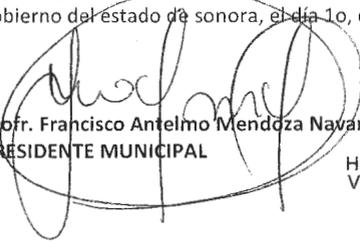
Artículo 25.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias los comisarios, delegados y directores generales, serán los responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la materia.

Artículo 26.- La tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 27.- Este último órgano en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto de egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con carga a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones por dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas A los intereses del mundo.

TRANSITORIO

Único.- presente acuerdo entrara en vigor, previa a su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora, el día 10, de enero del año 2019.

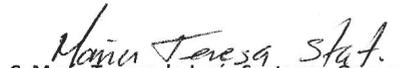

Prof. Francisco Antelmo Mendoza Navarro
PRESIDENTE MUNICIPAL




H. AYUNTAMIENTO
VILLA PESQUEIRA Patricia Adriana Ibarra Luna
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

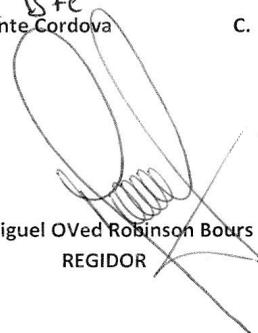

C. Marlin Fátima Martínez Huguez
SINDICO MUNICIPAL


Mtro. Ramón Francisco Córdova Palafox
REGIDOR


C. María Teresa de Jesús Santacruz Ozuna
REGIDOR


C. Santos Germán Bracamonte Cordova
REGIDOR


C. Patricio García Velsquez
REGIDOR


C. Miguel O'Ved Robinson Bours Del Castillo
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Yécora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: YÉCORA, SONORA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo

colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Yécora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Yécora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en

los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **32 millones 568 mil 044 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | | Presupuesto Aprobado |
|--------------|---|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 22,848,220 |
| 2 | Gasto de Capital | 8,807,824 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 912,000 |
| Total | | 32,568,044 |

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 22,848,220 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 11,517,160 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 8,855,316 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |

| | |
|---|-------------------|
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 2,475,744 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 8,807,824 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 8,745,424 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 62,400 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 31,656,044 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 912,000 |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 912,000 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 32,568,044 |

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 11,517,160 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 443,520 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 6,958,368 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 66,000 |
| 123 Retribuciones por servicios de carácter social | |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 860,272 |
| 133 Horas extraordinarias | |
| 134 Compensaciones | |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 3,162,000 |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | |
| 152 Indemnizaciones | 15,000 |

| | |
|--|------------------|
| 155 Apoyo a la capacitación | 12,000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,801,108 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 96,000 |
| 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | |
| 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 30,000 |
| 216 Material de limpieza | 69,000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 342,000 |
| 223 Utensilios para el servicio de alimentación | |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 18,000 |
| 248 Materiales complementarios | 30,000 |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción | 42,000 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | 8,400 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 2,611,308 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 72,000 |
| 272 Prendas de seguridad y proteccion personal | |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD | |
| 282 Materiales de seguridad pública | 12,000 |
| 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional | |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 291 Herramientas menores | 60,000 |
| 292 Refacciones y accesorios menores de edificios | 8,400 |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 402,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 5,054,208 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 543,600 |
| 314 Telefonía tradicional | 50,400 |
| 315 Telefonía celular | |
| 316 Servicio de telecomunicaciones y satélites | 6,000 |
| 318 Servicios postales y telegraficos | |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 322 Arrendamiento de edificios | 6,000 |
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | 150,000 |
| 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 660,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 386,808 |
| 336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión | 12,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 120,000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | |
| 347 Fletes y maniobras | 90,000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 492,600 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 24,000 |

| | |
|---|-------------------|
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 30,000 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 270,000 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 240,000 |
| 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos | |
| 359 Servicios de jardinería y fumigación | |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viáticos en el país | 499,200 |
| 379 Otros servicios de traslado y hospedaje | |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 1,320,000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuestos y derechos | 84,000 |
| 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones | |
| 399 Otros servicios generales | 69,600 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,475,744 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 468,060 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas sociales a personas | 600,000 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 413,400 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 663,600 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 451 Pensiones | 330,684 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 62,400 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 26,400 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 12,000 |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 541 Automoviles y camiones | |
| 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | |
| 551 Equipo de defensa y seguridad | |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | |
| 563 Maquinaria y equipo de construcción | |
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicación | 12,000 |
| 567 Herramientas | 12,000 |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | |
| 591 Software | |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 8,745,424 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 8,745,424 |
| 615 Construcción de vías de Comunicación | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 912,000 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 540,000 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA | |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 372,000 |
| TOTAL: | 32,568,044 |

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 918,267 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 763,467 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 138,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 14,400 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,400 |
| 03-PRESIDENCIA | 2,784,000 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 816,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 240,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,728,000 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 7,173,321 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,426,977 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 203,400 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 55,200 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,475,744 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,000 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 2,657,328 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 519,120 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 606,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 584,208 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 36,000 |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 912,000 |
| 06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 13,866,491 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,770,667 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,442,400 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,896,000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,000 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 8,745,424 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 3,230,533 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,663,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 879,600 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 687,600 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 619,733 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 458,933 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 96,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 64,800 |
| 24-DELEGACIONES Y COMISARIAS | 565,041 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 393,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 171,708 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 753,329 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 705,329 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000 |

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 918,267 |
| 03-PRESIDENCIA | |
| 0301-PRESIDENCIA | 2,784,000 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 7,173,321 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 2,657,328 |
| 06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | |
| 0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 13,866,491 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 3,230,533 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | |
| 1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 619,733 |
| 24-DELEGACIONES Y COMISARIAS | |
| 2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS | 565,041 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | |
| 2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 753,329 |
| Total general | 32,568,044 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 352,074 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 110,700 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,000 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 0 |

| | |
|--|----------------|
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 0 |
| TOTAL GENERAL: | 528,774 |

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1. LEGISLACION | |
| 1.1.1 Legislación | 918,267 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 2,784,000 |
| 1.3.2 Política Interior | 7,173,321 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 2,657,328 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 3,795,575 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 619,733 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.1 Urbanización | 13,866,491 |
| 2.2.2 Desarrollo comunitario | 753,329 |
| Total general | 32,568,044 |

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Yécora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA | 918,267 |
| CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL | 2,784,000 |
| DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 7,173,321 |
| EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA | 2,657,328 |
| HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | 13,866,491 |
| J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 3,230,533 |
| GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL | 619,733 |
| LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA | 565,041 |
| QN-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 753,329 |
| Total general | 32,568,044 |

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 468,060 |
| 44000 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 1,677,000 |
| 45000 Pensiones y Jubilaciones | DIVERSAS PERSONAS | 330,684 |
| Total | | 2,475,744 |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 95 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACION DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 6 | REGIDORES | 6,160.00 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SINDICO MUNICIPAL | 15,300.00 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SECRETARIA | 5,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 30,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | SECRETARIO PARTICULAR | 9,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA | 5,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA RECEPCIONISTA | 4,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | ENLACE ADMINISTRATIVO | 4,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 6,200.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | CHOFER | 3,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | 18,600.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | SECRETARIA | 7,000.00 |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-----------|
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | BIBLIOTECARIA | 4,700.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | BIBLIOTECARIA | 4,700.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | DIRECTOR DE DEPORTES | 6,200.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | COORDINADOR DE DEPORTES | 6,210.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | DIR EDUCACION, CULTURAL Y DES. SOCIAL | 6,500.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | COORDINADOR DE EVENTOS | 7,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | DIRECTOR DE TURISMO | 8,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | COORDINADOR DE TURISMO | 3,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | OPERADOR DE CAMION ESCOLAR | 5,200.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | OPERADOR DE AMBULANCIA | 8,200.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2 | OPERADOR DE AMBULANCIA TEPOCA | 5,600.00 |
| TESORERIA MUNICIPAL | 1 | TESORERO MUNICIPAL | 20,584.00 |
| TESORERIA MUNICIPAL | 1 | AGENCIA FISCAL | 10,350.00 |
| TESORERIA MUNICIPAL | 1 | AUXILIAR DE TESORERIA | 8,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS | 14,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | SUPERVISOR DE OBRAS | 8,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | SECRETARIA | 5,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | OPERADOR DE MOTOCOMFORMADORA | 10,300.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | OPERADOR DE DOMPE | 6,500.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | ENCARGADO DE MANTENIMIENTO | 6,500.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 2 | AUXILIARES DE OBRA PUBLICA | 6,200.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | AYUDANTE GENERAL | 4,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | DIR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | 10,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | OPERADOR DE CAMION | 8,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | ENCARGADO DE RECOLECCION DE BASURA | 6,200.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR DE RECOLECCION DE BASURA | 5,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 6 | INTENDENTES DE PLAZAS Y BOULEVARES | 3,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 2 | INTENDENTES DEL PALACIO | 3,500.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 2 | INTENDENTE BASURON MPAL | 4,100.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | JEFE DE POLICIA Y TRANSITO | 12,500.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 8 | AGENTES DE POLICIA | 11,000.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 2 | SECRETARIA ADMINISWTRATIVA | 5,000.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA DE MAYCOBA | 4,100.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | GUARDIA DEL PALACIO | 7,000.00 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | CONTRALOR | 12,420.00 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS | 8,000.00 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | ENLACE Y TRANSPARENCIA | 4,000.00 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | ENCARGADO DE PAGINA DE TRANSPARENCIA | 10,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO SANTA ROSA | 2,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO SANTA ANA | 2,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO TEPOCA | 2,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO MAYCOBA | 2,500.00 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|-----------|
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO GUADALUPE | 2,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO SAN NICOLAS | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO AGUA BLANCA | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO EL TRIGO | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO CAMPANERO | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO AUXILIAR CAMPANERO | 1,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO CUREA | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO LA CONCEPCION | 2,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO AUXILIAR LA CONCEPCION | 1,500.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO LA QUEMA | 2,000.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | PRESIDENTA DIF | 11,800.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | DIRECTOR | 7,000.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | TRABAJADORA SOCIAL | 6,000.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | PROMOTORA DEL DIF | 4,700.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | ENCARGADO DE CLUB ADULTOS MAYORES | 4,700.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | PROMOTORA ENLACE PIMA | 3,000.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | SECRETARIA | 5,000.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | ENCARGADA DE UBR | 4,700.00 |
| SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | ENCARGADA DESAYUNOS ESCOLARES | 6,000.00 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|----------------------------|---------------------|-----------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| JEFE DE POLICIA Y TRANSITO | 12,500.00 | 16,666.67 | | | | 29,166.67 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |

| | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|--|--|--|-----------|
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| AGENTE DE POLICIA | 11,000.00 | 14,000.00 | | | | 25,000.00 |
| SECRETARIA ADMINISWTRATIVA | 4,500.00 | 6,000.00 | | | | 10,500.00 |
| SECRETARIA ADMINISWTRATIVA | 4,500.00 | 6,000.00 | | | | 10,500.00 |
| SECRETARIA DE MAYCOBA | 4,500.00 | 6,000.00 | | | | 10,500.00 |
| GUARDIA DEL PALACIO | 4,100.00 | 5,466.67 | | | | 9,566.67 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 960,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

| Presupuesto Asignado 2019 | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------|
| 9000 Deuda Pública | | | | | | |
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 9500 Costos por Coberturas | 9600 Apoyos Financieros | 9900 ADEFAS |
| 540,000 | 372,000 | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL: 540,000 | 372,000 | | | | | |

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, se conforma por **\$1,495,444** de ingresos propios, **\$18,856,527** provenientes de recursos estatales y **\$12,744,847** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 8,745,424 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 3,999,423 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | |
| Total | 12,744,847 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|------------------|----------------|----------------|------|------|------------------|------|------|----------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 8,745,424 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 1,663,333 | 879,600 | 687,600 | | | | | | 768,890 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | | | | | | | | | |
| Totales | 1,663,333 | 879,600 | 687,600 | | | 8,745,424 | | | 768,890 |

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | | |
|---|---------------------|-------|--------------|--------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1,500,000.01 | EN ADELANTE |
| Invitación a cuando menos tres personas | | | 1,000,000.01 | 1,500,000.00 |
| Adjudicación Directa | | | 0.00 | 1,000,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio,

realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.



C. YADIRA ESPINOZA MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JACOBO HINOJOS JACOBO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. SERGIO VEGA BARCELÓ
SINDICO MUNICIPAL



C. BRICIA ANAIS QUIJADA AMAVIZCA
REGIDORA



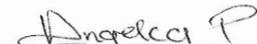
C. JUAN CRUZ GALAVIZ JIMENEZ
REGIDOR



C. MARCO ANTONIO AMAVIZCA LOPEZ
REGIDOR



C. IRIS GUADALUPE HOLGUIN AMAVIZCA
REGIDORA



C. MARIA ANGÉLICA PEÑA GONZALEZ
REGIDORA

LIC. ISABEL ADRIANA ESPINOZA VALENZUELA
REGIDORA



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

| Tarifas en vigor | |
|---|-------------|
| Concepto | Tarifas |
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. | \$ 8.00 |
| 2. Por cada página completa. | \$ 2,601.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$3,781.00 |
| 4. Por copia: | |
| a) Por cada hoja. | \$9.00 |
| b) Por certificación. | \$51.00 |
| 5. Costo unitario por ejemplar. | \$ 28.00 |
| 6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. | \$ 96.00 |

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).